

## JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2017 00260** 00

**Ejecutante:** Matilde Sofía Pérez Acevedo **Ejecutado:** E.S.E. Centro de Salud de Galeras **Proceso:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

## Auto

Vista la nota secretarial y revisado el expediente, se observa que efectivamente la apoderada de la parte demandante efectuó el pago de los gastos ordinarios del proceso tal y como consta a folios 91 – 92 del proceso dentro del término de ejecutoria del auto que había decretado el desistimiento tácito.

La apoderada solicitó, se tenga en cuenta la sentencia del Consejo de Estado<sup>1</sup> mediante la cual reitera la posición jurisprudencial que indica que si los gastos procesales son pagados antes que la decisión que decretó el desistimiento tácito quede ejecutoriado, el proceso debe continuar con su trámite a fin de que se garantice el acceso a la administración de justicia.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que efectivamente el pago de los gastos procesales se realizó previo a la ejecutoria del auto que decretó el desistimiento tácito de las pretensiones de la demanda, se ordenará dejar sin efecto el auto de 21 de febrero de 2019 dentro del presente asunto, y se ordenará que se continúe el trámite del mismo. En mérito de lo expuesto, se

## RESUELVE

- 1°. Dejar sin efectos el auto de fecha 21 de febrero de 2019 a través del cual se había decretado el desistimiento tácito, y en su lugar se ordena continuar con el trámite del presente medio de control.
- 2°. Por secretaría, súrtase el trámite de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA

JUEZ.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Rad. 25000-23-27-000-2012-00324-01 de\6 de marzo de 2014.